

ARTÍCULO 71. A la Secretaría de Planeación y Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Coordinar y recabar la información de todas las Dependencias y entidades administrativas para auxiliar al Ayuntamiento en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y demás normas jurídicas aplicables.
- II.** Coordinar la Planeación Municipal, evaluar y darle seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos y acciones de las diversas dependencias y unidades de la administración pública municipal, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales;
- III.** Establecer la metodología, mecanismos y herramientas necesarias para aplicar, evaluar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV.** Asesorar y capacitar a las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal respecto a la elaboración, administración, implementación y control de programas, proyectos, planes, estrategias, objetivos e indicadores, según la competencia de estas;
- V.** Planear y conducir actividades observando los lineamientos, objetivos y estrategias en relación con los Planes Federal, Estatal y Municipal de Desarrollo, la legislación vigente, así como las políticas que emita el Cabildo, el Presidente Municipal, y demás disposiciones aplicables.
- VI.** Revisar permanentemente las convocatorias, lineamientos y requisitos de programas y proyectos, que se publican en los periódicos oficiales o cualquier otro medio de comunicación oficial, electrónica o red social, en las que el municipio pueda verse beneficiado, haciéndolo del conocimiento del Presidente Municipal y las dependencias que deban participar, a efecto de analizar su factibilidad.
- VII.** Integrar los expedientes y documentos que se requieran, en relación a las convocatorias, en las que el municipio participe, referentes a obras, programas, lineamientos y concursos, respecto a aportaciones públicas o privadas que beneficien directamente a la población.
- VIII.** Analizar y proponer medidas para atender situaciones extraordinarias en la gestión de programas y proyectos municipales.
- IX.** Dar seguimiento al desarrollo de los proyectos de obra pública para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- X.** Dar cumplimiento en materia de información pública, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como las leyes y demás disposiciones normativas que regula el Acceso a la Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.
- XI.** Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, así como las que señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos